



Tribunal Supremo Electoral



**ACUERDO NÚMERO 17-2023
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
RETALHULEU**



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **SAN MARTIN ZAPOTITLAN**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE	3052
CABAL	2678
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA	676
MOVIMIENTO SEMILLA	107
VALOR	63
TODOS	31
PODEMOS	28
VISION CON VALORES	20
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS MLP	16

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del municipio de **SAN MARTIN ZAPOTITLAN** del departamento de **RETALHULEU**.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano **BLANCA ESTELA MENDOZA MÉNDEZ** **SÍNDICO PRIMERO** al ciudadano **CESAR AROLD DE LEON CAYAX** **SÍNDICO SEGUNDO** a la ciudadana **NELSON HAROLDO RAMÍREZ MIRANDA**, y **SÍNDICO SUPLENTE** al ciudadano **HÉCTOR ANÍBAL MALDONADO ALVARADO**, esta planilla obtuvo 3052 votos válidos, postulada por el partido político: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: GLORIA GUTIÉRREZ BATEN
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**.

CONCEJAL SEGUNDO: JUAN ALFREDO VIRULA DE LA CRUZ
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**.

CONCEJAL TERCERO: CARLOS IXCOT ORTIZ
Postulado por el partido: **CABAL**

CONCEJAL CUARTO: BONY AROLD PON MENDEZ
Postulado por el partido **CABAL**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: LILIAN ROSARIO ECOM QUIEJ DE HERNÁNDEZ
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: LILIAN JANETH CHANAS GARCÍA
Postulado por el partido: **CABAL**

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de RETALHULEU, en la ciudad de Retalhuleu el día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.



Tribunal Supremo Electoral



COMUNÍQUESE:

Olga Maritza Reyes Chinchilla
Presidente

Hania Eunice Duque Hidalgo
Secretario

Norman Miguel Aquino Martínez
En Ausencia del Vocal

